

DICTAMEN N° 02
DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

**REF: S/CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA PARA OFICINAS DE AREF
DISTRITO USHUAIA POR EL PERÍODO DE VEINTICUATRO (24) MESES.**

En la ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de Marzo de 2026, se reúne la Comisión de Preadjudicación designada en el artículo 4° de la Resolución AREF D.G.A.F. N° 01/26, integrada por los agentes: Cecilia Yanina CÁCERES legajo N° 29383918001, María Lucrecia GASPARI legajo N° 14332389001 y Álvaro Ricardo ROBLEDO legajo N° 28797195001, en el marco de la Licitación Pública N° 01/2026, tramitada por Expediente N° AREF-E-1054-25.

VISTO:

El Expediente N° AREF-E-1054-25 mediante el cual tramita la presente Licitación Pública; el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 06 de Marzo de 2026; las impugnaciones interpuestas por las firmas Cooperativa de Trabajo Herederos Limitada y Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ushuaia Limitada; el Dictamen de Impugnación Licitación Pública 01-26 Limpieza Ush; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas, esta Comisión procedió al análisis de las ofertas presentadas, evaluando los aspectos formales, técnicos y económicos conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación.

Que en dicha oportunidad se emitió recomendación de preadjudicación por los renglones 1 y 2, a favor de la firma de ROBERTO SEBASTIÁN VIOLA FINOCCHIO (JUST CLEANING) - C.U.I.T. N° 20-27029657-3, por resultar su oferta la más conveniente a los intereses del organismo, en función de los criterios de evaluación establecidos.

Que con posterioridad a la notificación del Acta N° 1, se recibieron impugnaciones por parte de las firmas: Cooperativa de Trabajo Herederos Limitada y la Cooperativa de Trabajo Servicios Integrales Ushuaia Limitada, las cuales se encuentran debidamente incorporadas al expediente.

Que las mencionadas impugnaciones fueron elevadas para su análisis a la Dirección de Coordinación Técnico Institucional, la cual se expidió mediante informe obrante a orden 83, concluyendo

en la sugerencia de desestimar ambas impugnaciones.

Que en virtud de lo expuesto, y considerando que no existen nuevos elementos que justifiquen modificar el criterio adoptado, corresponde a esta Comisión expedirse en consecuencia.

Que el procedimiento se ha desarrollado conforme a los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia e igualdad entre los oferentes, en el marco de la normativa vigente.

Por lo expuesto, esta Comisión Evaluadora Sugiere:

Mantener la recomendación de preadjudicación de los renglones 1 y 2 a favor de la firma ROBERTO SEBASTIÁN VIOLA FINOCCHIO (JUST CLEANING) - C.U.I.T. N° 20-27029657-3, por los fundamentos oportunamente expuestos.

-----No teniendo nada más que agregar, se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de dar continuidad al trámite correspondiente.-----

